

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se modifica el artículo 13 de la de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.*

### P R E A M B U L O

La experiencia conseguida con la aplicación de la Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006, en lo relativo a la interferencia que se produce entre los programas de ayudas de la citada Orden y otros programas de ayudas de la Junta de Andalucía, está creando disfunciones que imposibilitan la ejecución de actuaciones en materia energética por parte de las entidades beneficiarias.

Por tanto y para conseguir los objetivos propuestos en el Plan Energético de Andalucía 2003-2006 (PLEAN), aprobado por Decreto 86/2003, de 1 de abril, se hace necesario modificar la norma reguladora de estas subvenciones cumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, que en su apartado 2 párrafo segundo establece condiciones menos restrictivas que los requisitos establecidos en la Orden aprobada que ahora se modifica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

### D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica el apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a bene-

ficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.»

Disposición Transitoria Unica. Aplicación de la presente Orden a solicitudes anteriores.

A todos los procedimientos iniciados al amparo de la vigente Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006 (BOJA núm. 158, de 19 de agosto de 2003), que por la presente se modifica, les será de aplicación lo establecido en la presente disposición, con independencia del estado en que se encuentren.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

### R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios antes referida en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### P R O L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla tiene como propósito facilitar a los usuarios y usuarias, la obtención de información, los mecanismos de colaboración